FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena de Indias D.T. Y C,

AL: Señor
LEONARDO ALFREDO RAMOS MUTIS
Representante Legal INGELIFT VERTICAL S.A.S.
Dirección: CR 53 No 80 - 198 CE WEWORK PI 15 OF 109
Teléfono: 3016254494 – 3002007230 - 3017750060
Correo electrónico: comercial@ingeliftvertical.com
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0020 ARC-ENAP 2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la suscrita Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la RESCA DE TRASLADOS No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y según consta en el Acta de Posesión No. 026-DITHU-2023 del 10 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor LEONARDO ALFREDO RAMOS MUTIS, en calidad de representante legal de la empresa INGELIFT VERTICAL S.A.S., en virtud del proceso Mínima Cuantía No. 0024 ARC-ENAP 2023, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, en virtud de lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 29 de marzo de 2023.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	INGELIFT VERTICAL S.A.S.
NIT o CC	901.018.389 -7
Régimen de Ventas	Ordinario
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	CR 53 No 80 - 198 CE WEWORK PI 15 OF 109
Teléfono/Fax	3016254494 – 3002007230 - 3017750060
E- mail	comercial@ingeliftvertical.com
Ciudad	Barranquilla - Atlántico
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	77371044701
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Nombre del Titular	INGELIFT VERTICAL S.A.S.
Certificado de Disponibilidad	No. 3023 del 11 de enero de 2023, afectado por valor de $63.000.000.00
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-008-007 RECURSO 16 SSF SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Valor del contrato	SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000.00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

<table>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra prestación del servicio, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios), el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla “Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos” correspondiese al valor del contrato antes de IVA Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 30 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega:</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

<table><tr><th>USUARIO/ÍTEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”</td><td>En la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, Barrio el Bosque Isla Manzanillo, previa autorización del supervisor del contrato.</td><td>0800R A 1130R
1400R A 1600R
DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Obligaciones del contratista</td><td>**a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

1.Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” y dentro del plazo de ejecución estipulado. 2. Devolución y Reposición: La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, el servicio objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación publica, evento en el cual, el</td></tr>
</table>

	contratista queda obligado a realizar nuevamente el mantenimiento que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los tres (03) días, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 3. Verificación Técnica: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la prestación del servicio deberá garantizar completamente el buen funcionamiento de los equipos. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la prestación del servicio. 4. Coordinación de la entrega: El contratista se compromete a asignar empleados competentes para coordinar la realización del mantenimiento y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. Los proponentes deben garantizar que los elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, al momento de la entrega referente a los accesorios o piezas objeto de mantenimiento correctivo deben estar nuevos, cada ascensor en su totalidad una vez realizado en mantenimiento sea preventivo o correctivo debe ser entregado funcionando perfectamente, 5. El contratista se compromete a que el personal que labore a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución del contrato con el carnet que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo se refiere. 6. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes objetos de mantenimiento preventivo correctivo. 7. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución un cronograma detallado de la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. 8. Cumplir con la normatividad aplicada para este tipo de actividad económica y cumplir con las buenas prácticas de comportamiento del personal a cargo. 9. Garantía en la entrega: Ofrecer como mínimo una garantía técnica de un (01) año, sin costo adicional para la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, a partir del recibo a satisfacción de los servicios, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. 10. El oferente deberá realizar el desmonte de las piezas que se deban cambiar. 11. El oferente deberá contar con los elementos y herramientas requeridas para la realización de los trabajos. 12. El oferente deberá suministrar al personal que realizará los trabajos los elementos de seguridad industrial requeridos. 13. El oferente deberá realizar la limpieza total del área donde realice los trabajos de mantenimiento de los ascensores. 14. El oferente deberá tener inscritos en el Sistema de Seguridad Social al personal de trabajadores que realizaran los trabajos de mantenimiento de los ascensores y el ascensor de cargas. 15. El oferente deberá presentar certificación de trabajo en alturas vigente expedido por centro de entrenamiento autorizado por el ministerio de trabajo, del personal que realizará los mantenimientos de los ascensores objeto del contrato. 15. Cuando el contratista se encuentre ejecutando el contrato deberá utilizar señales que indiquen que los ascensores se encuentran en mantenimiento. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 17. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 3). Garantizar la calidad de los bienes suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 18. Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.19. Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad en caso de ser requeridos. 20. El Contratista debe entregar los bienes y su instalación acuerdo con las especificaciones TÉCNICAS solicitadas, los cuales deben ser de excelente calidad, se encuentran en perfecto estado de

	conservación y presentación. 21. El contratista se obliga a mantener los precios durante la ejecución 22. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 24. La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 25. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes 26. Responder por la buena calidad de los servicios suministrados objeto del contrato. 27. Entregar las hojas de vida del SISO y certificaciones de altura de los trabajadores que participaran en las actividades de mantenimiento en cada ascensor previamente a los mantenimientos. 28. En caso que exista insatisfacción por los servicios suministrados para el caso del mantenimiento preventivo, realizará la corrección o ajuste para mantener la operatividad del equipo intervenido dentro de las 24 horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor del contrato. 29. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes y prestar los servicios de primera calidad, con personal idóneo en la Entidad y dentro toda la ejecución estipulada, por consiguiente, debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y demás factores. 30. El contratista deberá presentar al supervisor de contrato dentro de los cinco días siguientes a la formalización del contrato los certificados de experiencia, idoneidad profesional, técnica, tecnológica, del personal que va a realizar los mantenimientos preventivos, correctivos, adjuntando certificaciones, diplomas de la formación de su personal en áreas de mantenimiento electromecánico o eléctrico o electrónico con experiencia certificada en ascensores por lo menos durante dos años continuos, tales diplomas o actas de grado deberán ser emitidos por las instituciones adscritos del Ministerio de Educación. 31. En los mantenimientos que se realicen a los equipos, los repuestos deberán ser originales, de acuerdo a la marca y referencia de cada equipo; De igual manera deberá garantizar el suministro permanente y consecución de los repuestos necesarios dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del mantenimiento de cada equipo. 32. El contratista deberá entregar los equipos al término de cada mantenimiento en excelente estado de presentación y limpieza. 33. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del cronograma de trabajos establecidos el cual no podrá tener modificaciones o retrasos, se deberá dejar registro fotográfico del antes y después de cada trabajo.34. Por cada mantenimiento realizado el contratista deberá entregar una hoja remisoria de reporte de servicio técnico hecho, en donde se especifique los trabajos realizados. 35. Si en ejecución del contrato se requiere realizar un mantenimiento no previsto en el anexo técnico el contratista se compromete a entregar cotización en un término no mayor a 8 días calendario. 36. El contratista para la ejecución del contrato deberá contar con un Profesional, tecnólogo, técnico en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo HSEQ y/o profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo HSEQ y/o especializado en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo HSEQ, por lo cual, para la adjudicación deberá adjuntar: Licencia emitida por secretarias distritales y seccionales de salud o quien haga sus veces como autoridad competente para desempeñarse en funciones de HSEQ. Fotocopia de título emitida por entidad educativa, certificar experiencia profesional de un año contado a partir de la fecha de graduación. 37. El profesional durante la ejecución de las diferentes actividades de mantenimiento de los ascensores emitirá certificaciones y los correspondientes permisos de trabajo en altura, previo a la verificación de ARL, certificaciones actualizadas, EPP, análisis de riesgos. **37.** El contratista deberá realizar los mantenimientos de los ascensores de conformidad con lo previsto en la Norma técnica NTC 5926-1 y demás normas que regulen el mantenimiento de los equipos objeto del contrato. 38. Para el

	mantenimiento el contratista deberá contar con un profesional Ingeniero, o Tecnólogo y/o Técnico, en áreas relacionadas con electricidad y mecánica. Quien deberá tener experiencia mínima de dos años en el mantenimiento de ascensores, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. 39. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **b) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":** En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA aporte Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario. 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. El Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte 20% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y ocho (8) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al treinta 30% del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco 5% del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución.

	TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Titulo III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. **PARÁGRAFO CUARTO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar la de los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” podrá declarar el incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO**: Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1**: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2**: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 3**: **Los oferentes se comprometen a que el momento de la suscripción del contrato, deberá entregar las pólizas antes establecidas dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.** **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, contra cualquier anomalía por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de cinco (5) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al

	contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS. -** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor SJAIEE MONTERO ARDILA JOSE**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.475.434, quien se encuentra a bordo de la División de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y se desempeña como jefe de la Sección de Maestranza y podrá ser reemplazado por el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del

	plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Antisoborno y Anticorrupción.	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0024 ARC-ENAP 2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Se adjunta ANEXO A “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

Aprobados en la Plataforma del Secop II

ANEXO "A"
TÉCNICO ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO(NO INCLUYE REPUESTOS) INCLUYE: DESMONTE, PRUEBAS INICIALES Y FINALES , MONTAJE DE ELEMENTOS DESMONTADOS, LIMPIEZA, INSUMOS NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO A LOS SIGUIENTES ACCESORIOS DE CADA ASCENSOR ASÍ: 1. UNIDAD DE TRACCIÓN: BOBINAS DE FRENO, BRAZOS, RESORTES Y PALANCAS DEL FRENO, FRENO ELECTROMAGNÉTICO (EXCLUIDO EL DISCO), GUARNICIONES DE FRENO, POLEA DE TRACCIÓN, RODAMIENTOS, BUJES Y ESPACIADORES, ENCODER DEL MOTOR, SISTEMA DE RESCATE DE EMERGENCIA (MECÁNICO), ACEITE DEL REDUCTOR, SENSORES Y MICROS DEL MOTOR Y POLEA DE DESVÍO. 2. EQUIPO ELÉCTRICO: BATERÍAS REMOVIBLES, CONTACTORES, FUSIBLES, CIRCUITOS IMPRESOS DEL CONTROL, FILTROS Y RECTIFICADORES, FUENTE DE ALIMENTACIÓN DC, MÓDULO DE FRENADO, MÓDULO DE POTENCIA, RESISTENCIAS, RELÉS Y TEMPORIZADORES, SENSORES Y CONTACTOS DEL CIRCUITO DE SEGURIDAD, INSTALACIÓN DE SOFTWARE, BOTONERA DE CABINA (DISPLAY, CIRCUITO IMPRESO Y CABLEADO), INDICADORES DE POSICIÓN Y DIRECCIÓN, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DE CABINA EN HUECO DEL ASCENSOR, FOTOCELDA DE PUNTO Y CABLES ELÉCTRICOS. 3. EQUIPO MECÁNICO: CINTAS DE TRACCIÓN (STM), CABLES DE TRACCIÓN, TERMINALES DE CABLES Y BANDAS DE TRACCIÓN, AMORTIGUADOR DE CABINA Y CONTRAPESO, LIMITADOR DE VELOCIDAD Y POLEA DE REENVÍO DE CABINA, COLECTOR DE ACEITE, CABLE DE LIMITADOR DE VELOCIDAD Y CABLE VIAJERO. 4. PUERTAS DE PISO Y CABINA: MOTOR DE PUERTAS, VARIADOR Y CONTROL DE PUERTAS (CIRCUITOS), GANCHOS DE ENCLAVAMIENTO, PALANCAS, POLEAS Y PARTES MECÁNICAS DE LAS PUERTAS, CORREAS Y BANDAS DEL OPERADOR DE PUERTAS, DISPOSITIVO DE DESENCLAVAMIENTO DE PUERTAS (TANQUETA DE EMERGENCIA), CABLES DE PUERTAS DE PISO Y CABINA, INTERRUPTORES Y CONTACTOS DE PUERTAS, ROZADERAS DE PUERTAS, RUEDAS DE SUSPENSIÓN DE PUERTAS Y TOPES DE GOMA DE PUERTAS. 5. CABINA: SISTEMA DE PARACAÍDAS DE CABINA, LUBRICADORAS Y DESLIZADERAS DE CABINA, RODAMIENTOS Y RUEDAS DE ZAPATAS RODANTES Y DISPOSITIVOS DE PESACARGAS.6. CONTRAPESO: LUBRICADORAS Y DESLIZADERAS DE CONTRAPESO, RODAMIENTOS Y RUEDAS DE ZAPATAS RODANTES, SISTEMA PARACAÍDAS CONTRAPESO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD Y POLEA DE REENVÍO DE CONTRAPESO. (LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR DE CONTRATO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES) INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ARCHIVO FOTOGRÁFICO EN CASO SE SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE PIEZAS NUEVAS DEBERÁ DEVOLVER LAS DEMONTADAS), RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE CABINA EN SUS PIEZAS DE ACERO CON ACEITE MINERAL.

CANT	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	ASCENSOR 1/BLOQUE AULAS	UND	6	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 1.570.800
2	ASCENSOR 2/BLOQUE AULAS	UND	6	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 1.570.800
3	ASCENSOR 3/BLOQUE AULAS	UND	6	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 1.570.800
4	ASCENSOR 1/ LABORATORIOS	UND	6	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 1.570.800
5	MONTACARGA/LABORATORIOS	UND	3	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 785.400
6	ASCENSOR 1 EDIFICIO BRION	UND	3	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 785.400
TOTAL 1							$ 7.854.000

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN: ADECUACIÓN , REPOSICIÓN O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS ORIGINALES MARCA Y REFERENCIA HYUNDAI ELEVATOR Y SJEC ***DE CADA ASCENSOR*** Y MONTACARGA ACUERCO A CADA ITEM , **INCLUYE :**ACCESORIOS NECESARIOS PARA INSTALACIÓN , PRUEBAS INICIALES , PRUEBAS FINALES (ENTREGA DE ELEMENTOS NUEVOS EN CAJA ORIGINAL AL SUPERVISOR DE CONTRATO DE FABRICA QUE INDIQUE LAS ESPECIFICACIONES ACUERDO LA PIEZA EXISTENTE EN EL EQUIPO) , ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, PIEZAS O ACCESORIOS DESMONTADOS AL SUPERVISOR DE CONTRATO AL TERMINO DEL TRABAJO.

EQUIPO	EQUIPO	ACCESORIOS , PIEZAS OBJETO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	**ASCENSOR 1 – AULAS**	fuente poder	UND	1	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 77.350
2		botonera	UND	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
3		bobinas de freno	UND	1	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500	$ 1.130.500
4		En mecanismos : Limpieza de acero de los sistemas mecánicos de las puertas y dispositivos móviles de operación del ascensor sea con aceite mineral o grasa	UND	1	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$ 9.520
5		Motor operador de puertas de piso	UND	1	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600	$ 166.600
6		Sensor Multirrayos	UND	1	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 511.700
7		bobinas de freno	UND	1	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500	$ 1.130.500
8		Placa PCB principal del elevador Hyundai MCU(VER1.3) MCU VER1.3 tarjeta ref CC-701	UND	1	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000	$ 2.142.000
9		Fotocelda de punto referencia (acuerdo existente en situ original HYUNDAY o similar en mejores características)	UND	1	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 511.700
10		Tarjeta de inversor referencia HIVD900SS	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
11		tarjeta de operador ref WJ1460535	UND	1	$ 1.300.000	$ 247.000	$ 1.547.000	$ 1.547.000
12		contactores de maquina ref SZ-AS(SZ1AS1-C)	UND	2	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800	$ 999.600
13		pesa carga digital	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400

14		Tarjeta de conexiones de circuito viajero istalado sobre techo de cabina	UND	1	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500	$ 1.011.500
15		Módulo de frenado (referencia acuerdo existente en situ original HYUNDAY o similar en mejores características)	UND	1	$ 170.000	$ 32.300	$ 202.300	$ 202.300
1	**ASCENSOR 2 – AULAS**	fuente poder	UND	1	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 77.350
2		En mecanismos y Limpieza de acero de los sistemas mecanicos de las puertas y dispositivos moviles de operación del ascensor sea con aceite mineral o grasa	UND	1	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$ 9.520
3		botonera	UND	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
4		Tarjetas displey de indicadores de piso	UND	1	$ 345.000	$ 65.550	$ 410.550	$ 410.550
5		Módulo de frenado (referencia acuerdo existente en situ original HYUNDAY o similar en mejores características)	UND	1	$ 170.000	$ 32.300	$ 202.300	$ 202.300
6		Fotocelda de punto referencia (acuerdo existente en situ original HYUNDAY o similar en mejores características)	UND	1	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 511.700
7		pesa carga digital	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
8		Dispositivo de desenclavamiento de puertas (tanqueta de emergencia)	UND	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 71.400
9		Sensor Multirrayos	UND	1	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 511.700
10		micros de búfer	UND	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 59.500
1	**ASCENSOR 3 – AULAS**	fuente poder	UND	1	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 77.350
2		En mecanismos: Limpieza de acero de los sistemas mecanicos de las puertas y dispositivos moviles de operación del ascensor sea con aceite mineral o grasa	UND	1	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$ 9.520
3		botonera	UND	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
4		Swich finales de carrera	UND	1	$ 17.000	$ 3.230	$ 20.230	$ 20.230
5		excéntricas	UND	1	$ 16.500	$ 3.135	$ 19.635	$ 19.635
6		Módulo de frenado (referencia acuerdo existente en situ original HYUNDAY o similar en mejores características)	UND	1	$ 170.000	$ 32.300	$ 202.300	$ 202.300
7		Fotocelda de punto referencia (acuerdo existente en situ original HYUNDAY o similar en mejores características)	UND	1	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 511.700
8		Tarjeta de inversor referencia HIVD900SS	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
9		pesa carga digital	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
10		Sensor Multirrayos	UND	1	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 511.700
1	**ASCENSOR 1 – LABORATORIO**	SISTEMA iluminación LED AL INTERIOR DE LA CABINA	UND	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 59.500
2		botonera	UND	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
3		Rolletes de límites	UND	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 23.800
4		En mecanismos: Limpieza de acero de los sistemas mecanicos de las puertas y dispositivos moviles de operación del ascensor sea con aceite mineral o grasa	UND	1	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$ 9.520
5		tapetes	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
6		Sensor Multirrayos	UND	1	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 511.700
7		micros de banda	UND	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
8		Baterías removibles	UND	1	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150	$ 101.150
9		Motor operador de puerta de piso.	UND	1	$ 145.000	$ 27.550	$ 172.550	$ 172.550
10		Tarjeta de inversor referencia HIVD900SS	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
1	**MONTACARGA –**	botonera	UND	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
2		En mecanismos: Limpieza de acero de los sistemas mecánicos de las puertas y dispositivos móviles de operación del ascensor sea con aceite mineral o grasa	UND	1	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$ 9.520
3		Sensor Multirrayos	UND	1	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 511.700
4		Motor operador de puerta de piso	UND	1	$ 145.000	$ 27.550	$ 172.550	$ 172.550

5		micros de banda	UND	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
6		Aceiteras todas las existentes	UND	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 23.800
7		micros de bufer	UND	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 59.500
1	**ASCENSOR EDIFICIO BRION**	iluminación LED (EN LA PARRTE INTERNA DE LA CABINA)	UND	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200	$ 95.200
2		Tarjeta de inversor referencia HIVD900SS	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
3		botonera	UND	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500
4		Rolletes de límites	UND	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 23.800
5		En mecanismos: Limpieza de acero de los sistemas mecánicos de las puertas y dispositivos móviles de operación del ascensor sea con aceite mineral o grasa	UND	1	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$ 9.520
6		tapetes	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
7		micros de banda	UND	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
8		tarjeta de operador ref WJ1460535	UND	1	$ 1.300.000	$ 247.000	$ 1.547.000	$ 1.547.000
9		pesa carga digital	UND	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
10		Dispositivo de desenclavamiento de puertas (tanqueta de emergencia)	UND	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 71.400
11		Motor operador de puerta de piso	UND	1	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600	$ 166.600
TOTAL 2								$ 21.344.435
TOTAL PRESUPUESTO (SUMA TOTAL1+TOTAL2)								**$ 29.198.435**

NOTA 1. La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva la facultad de adjudicar la totalidad del presupuesto asignado, no obstante, el valor ofertado, ampliando las cantidades de bienes a contratar, en aras de satisfacer las necesidades de la entidad, en caso de sobrar presupuesto y que con este no alcance para el valor de un ítem dentro del contrato, el proponente acepta que se devuelva este saldo al tesoro público.

NOTA 2. Al formular su oferta, el proponente acepta que estarán bajo su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, que afecten el contrato que se suscriba por las partes y las actividades que de él se deriven, con excepción de aquellas que sean del resorte o responsabilidad de ARMADA DE COLOMBIA - Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, como entidad contratante.

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE MANERA INTEGRAL EN TODOS LOS ELEMENTOS DEL EQUIPO PARA DEJAR EN CADA SERVICIO EL EQUIPO FUNCIONANDO DE MANERA ÓPTIMA. EN CASO DE REQUERIRSE SE DEBERÁ REPETIR LA OPERACIÓN HASTA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONTRATO LO CUAL ES EL FUNCIONAMIENTO IDEAL DE CADA ASCENSOR INTERVENIDO Y A GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL ASCENSOR CON POSTERIORIDAD SERVICIO EJECUTADO Y DURANTE EL LAPSO DE GARANTÍA DE ACUERDO LO ESTABLECIDO PARA LA PÓLIZA QUE CUBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ BRINDAR EL SERVICIO BAJO LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, BRINDANDO LA ASESORÍA OPORTUNA, INFORMES TÉCNICOS Y/O RECOMENDACIONES EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE CADA TÉRMINO RECEPCIÓN DE CADA SERVICIO, EN CASO DE REQUERIRSE PIEZAS CONSIDERADERADAS EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ PREVERLAS PREVIAMENTE Y DISPONERLAS EN SUMINISTRO EN EL MOMENTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO Y NO DEJAR EL ASCENSOR FUERA DE SERVICIO POR NO TENER STOP DE REPUESTOS.
3	EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO ORDINARIO DE 0700R – 1700R (DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE LA SEMANA) O DE REQUERIRSE EL SUPERVISOR DE CONTRATO PODRÁ SOLICITAR EL MENTENIMIENTO LOS FINES DE SEMANA O FESTIVOS DE 0700R – 1700R PARA EVITAR TRAUMATISMOS EN EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LAS INTALACIONES.
4	EL CONTRATISTA DEBERÁ HACER PRESENCIA EN LOS EDIFICIOS EN EL CASO DE EMERGENCIAS O PERSONAS ENCERRADAS A MÁS TARDAR ***DENTRO DE LAS DOS HORAS SIGUIENTES*** AL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, DE MODO TAL QUE NO SE PRESENTE MAYOR INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. EL SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA DEBE CONTAR CON ASISTENCIA 24 HORAS DEL DÍA DE LUNES A VIERNES E INCLUIDOS LOS FERIADOS.
5	QUE, CUALQUIER INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR, NO SERÁ SUPERIOR A CUATRO (4) HORAS DESPUÉS DE LA LLEGADA DEL TÉCNICO AL EDIFICIO. EN CASO DE IMPREVISTOS LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ ELEVAR INFORME DIRIGIDO AL SUPERVISOR INDICANDO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LOGRA LA PUESTA EN SERVICIO DEL EQUIPO Y QUE ACCIONES SE TOMARÁN POR PARTE DEL CONTRATISTA O QUE SE REQUIERE PARA SUPERAR LA FALLA DE MANERA RÁPIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 24 HORAS.
6	EL CONTRATISTA DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO AL CORREO DEL SUPERVISOR EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, EN UN LAPSO NO MAYOR DE DOCE (12) HORAS UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO QUIÉN SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y EL LISTADO DE PERSONAL DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CON CARGO Y ESPECIALIDAD (ADJUNTADO CERTIFICADO DE PROCURADURIA, CONTRATRALORÍA Y POLICIA , FOTOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS SUMINISTRANDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

		NOMBRE: NÚMEROS TELEFÓNICOS: CELULAR: DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: CARREO ELECTRONICO: ESPECIALIDAD DOCUMENTOS ANEXOS
7	**<u>OPORTUNIDAD DEL SERVICIO:</u>** EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LOS MANTENIMIENTOS EN UN LAPSO (TIEMPO CONTADO A PARTIR DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA PREVIAMENTE MEDIANTE OFICIO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD TÉCNICA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ASÍ: • MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEINTICUATRO (24) HORAS. • FALLAS INESPERADAS Y EMERGENCIAS DOS (2) HORAS • MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS VEINTICUATRO (24) HORAS: (PARA TODO CASO EL REQUERIMIENTO SE ELEVARÁ POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA, VÍA WASAP AL NÚMERO DE CONTACTO SUMINISTRADO PARA ACTIVACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS, UNA VEZ SOLUCIONADAS LAS FALLAS LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ PREVER MEDIANTE ACTAS, ORDEN DE SERVICIO O SOPORTE QUE PERMITA LLEVAR LA TRAZABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS.	
8	CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE COMO OBLIGACIÓN ESPECIAL, A QUE EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO MANTENDRÁ A LA ARMADA NACIONAL, LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.	
9	EL CONTRATISTA DEBERÁ CAMBIAR, ARREGLAR O CORREGIR LOS BIENES Y SERVICIOS DEFECTUOSOS O QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES (EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS.	
10	EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR Y DOTAR AL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE SU EMPRESA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE PRUEBA, MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN, DOTACIÓN, ELEMENTOS REQUERIDOS PARA TRABAJOS DE ALTURA, ESCALERAS.	
11	EL CONTRATISTA DEBERÁ ELABORAR Y DILIGENCIAR FORMATO DE HOJA DE VIDA PARA CADA EQUIPO (ASCENSOR) MEDIANTE REVISIÓN AL INICIO DEL CONTRATO.INDICANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS, SERIALES DE TARJETAS, MÓDULOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS NOTAS DE MANTENIMIENTO QUE ´PERMITAN REVISAR DE MANERA ÍNTEGRA EL HISITORAL DEL EQUIPO Y LAS PIEZAS OBJETO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN.	

Por la Armada de Colombia,

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

Aprobados en la Plataforma del Secop II